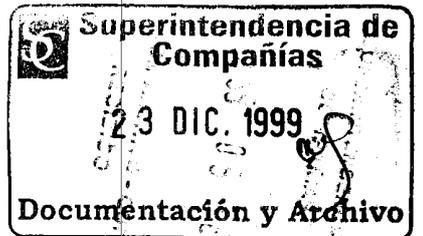


45262 16077/

Gladys  
23 DIC. 1999  
132



Quito, 2 de diciembre de 1999

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Presente.

Expediente:

duw  
28-12-99

Señor Superintendente:

Adjunto al presente, remito a la institución a su digno cargo el tercer testimonio de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el 20 de julio de 1998; instrumento por el cual se efectuaron varias transferencias de participaciones sociales de la compañía "ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA.", cuyo detalle, forma y montos constan claramente determinados en la mencionada escritura pública, en la cual consta también la nueva distribución y conformación del capital social entre los socios de la compañía.

El señor Julio César Duque Silva, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 170029071-9, transfirió cuatro mil quinientas (4.500) participaciones sociales de su propiedad, en favor del señor Carlos Arturo Duque Silva, quien es socio actual de la compañía, cesionario que es de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170427125-1; y, el mismo cedente transfirió cien (100) participaciones sociales de su propiedad, en favor de la menor de edad María Fernanda Duque Reinoso, quien es admitida como nueva socia de la compañía.

El señor Jorge Duque Silva, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170164785-9, transfirió cien (100) participaciones sociales de su propiedad, en favor del menor de edad Carlos Arturo Duque Reinoso, quien es admitido como nuevo socio de la compañía.

El señor Hernando Duque Silva, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170327457-9, transfirió cien (100) participaciones sociales de su propiedad, en favor del menor de edad José André Duque Reinoso, quien es admitido como nuevo socio de la compañía.

La señora Gladys Duque Silva, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170464121-0, transfirió cien (100) participaciones sociales de su propiedad, en favor de la menor de edad Diana Estafanía Duque Reinoso, quien es admitida como nueva socia de la compañía.

Todos los menores de edad cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y han comparecido debidamente representados por su padre, el señor Carlos Arturo Duque Silva.

quien es la ca? etc. R.L

El Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros ha sentado la anotación marginal correspondiente en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, 44 con fecha 25 de noviembre de 1999.

562153

No comparecen las esposas OK solteros  
de algunos cedentes - Jorge Duque y Hernando Duque  
se informó en ese sentido al Sr. Carlos Flores.  
wando adquirieron las acciones.

Indice  
5-01-2000  
CA

Ingresado  
duw

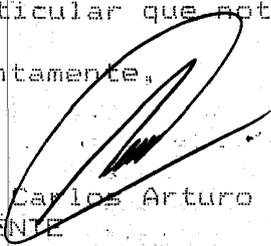
Qu  
28-12-99.  
132

Quiero represente  
a los menores  
de algunos cedentes  
que no comparecen  
a la escritura  
si son sus  
hijos.  
es una  
comparencia  
forzosa. EMB.

Así mismo, el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, con fecha 29 de noviembre de 1999, ha tomado nota de la presente cesión, al margen de la inscripción de la constitución de la citada compañía.

Particular que notifico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Sr. Carlos Arturo Duque Silva  
GERENTE

Dirección de la compañía: Avenida Colón E4-256 y Amazonas.  
Teléfono: 239262; 562153.



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

NOTARIA DECIMA SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: JULIO CESAR ARTURO DUQUE SILVA Y OTROS

A FAVOR:

CARLOS ARTURO DUQUE SILVA Y OTROS

POR: S/.4'900.000,00.

RC

DI: 4C.C.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte (20) de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen: De una parte, los señores JULIO CESAR ARTURO DUQUE SILVA; JORGE WASHINGTON DUQUE SILVA; HERNANDO IVAN DUQUE SILVA; Y GLADIS ALICIA DUQUE SILVA; comparecen

también la senora ALICIA RAQUEL SILVA CARRERA Y EDGAR ANIBAL TAMAYO SILVA, cónyuges de los comparecientes JULIO CESAR ARTURO DUQUE SILVA Y GLADIS ALICIA DUQUE SILVA, en el orden que antecede, autorizando la cesion de participaciones presente; y de otra parte, el señor CARLOS ARTURO DUQUE SILVA, casado, todos por sus propios y personales derechos y el ultimo además a nombre y representación de sus hijos menores de edad MARIA FERNANDA, CARLOS ARTURO, JOSE ANDRE Y DIANA ESTEFANIA DUQUE REINOSO. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Quito; mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase extender una de la que conste la cesión de participaciones sociales y admision de nuevos socios de la Compañía "ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA.", instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES. Al otorgamiento de la presente escritura, comparecen las siguientes personas: Julio César Arturo Duque Silva, casado; Jorge Washington Duque Silva, casado; Hernando Ivan Duque Silva, casado; Gladis Alicia Duque Silva, casada, todos por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Quito, en calidad de



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

NOTARIA DECIMA SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

cedentes; y en calidad de cesionarios, el señor Carlos Arturo Duque Silva, casado; sus hijos menores de edad Maria Fernanda, Carlos Arturo, José André y Diana Estefania Duque Reinoso, quienes están representados por su padre el señor Carlos Arturo Duque Silva, el mismo que ejerce su patria potestad. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Por escritura publica otorgada el veintitrés de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el señor Notario Doctor Remigio Aguilar Aguilar, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCECANICOS CIA. LTDA.", legalmente inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número mil setenta y ocho, tomo ciento catorce. La Junta General, Universal de Socios de la referida Compañía resolvió ampliar su objeto social y la correspondiente Reforma de Estatutos de la Compañía, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa. El cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se autorizó con el consentimiento unánime de todo el Capital Social, un nuevo aumento de capital y la correspondiente reforma de sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública celebrada el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil

bajo el repertorio número treinta y dos mil setecientos dieciséis, el primero de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES. Con los antecedentes expuestos en la clausula anterior se realiza la siguiente cesión de participaciones sociales: Los cedentes JULIO CESAR ARTURO DUQUE SILVA, propietario de cuatro mil seiscientas participaciones sociales, cede cuatro mil quinientas participaciones de mil sucres cada una a favor del señor CARLOS ARTURO DUQUE SILVA, y cien participaciones sociales de mil sucres cada una, a favor de la menor MARIA FERNANDA DUQUE REINOSO, transfiriendo la totalidad de sus participaciones sociales. JORGE WASHINGTON DUQUE SILVA, propietario de cien participaciones sociales de mil sucres cada una, cede a favor del menor CARLOS ARTURO DUQUE REINOSO la totalidad de sus participaciones sociales es decir cien participaciones sociales de mil sucres cada una. HERNANDO DUQUE SILVA, propietario de cien participaciones sociales de mil sucres cada una, cede a favor del menor JOSE ANDRE DUQUE REINOSO la totalidad de sus participaciones, es decir cien participaciones de mil sucres cada una. GLADIS DUQUE SILVA, propietaria de cien participaciones de mil sucres cada una, cede a favor de la menor DIANA ESTEFANIA DUQUE REINOSO; en consecuencia los cedentes dejan de ser socios de la Compañía; y los cesionarios pasan a ser nuevos socios de "ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA.", en tal



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

NOTARIA DECIMA SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

virtud los cesionarios es decir, el señor CARLOS ARTURO DUQUE SILVA, por sus propios derechos y como representante de sus hijos menores acepta la cesión de participaciones sociales detallada anteriormente, declarando conjuntamente con los cedentes, que la negociación de las mencionadas participaciones se les efectúa por su valor nominal, esto es, un mil sucres cada una. Por su parte los cedentes declaran que reciben a su entera satisfacción de parte del señor Carlos Arturo Duque Silva, a su nombre y representación de los menores la cantidad de Cuatro millones novecientos mil sucres, divididos en la siguiente forma: Cuatro millones seiscientos mil sucres en concepto de transferencia de cuatro mil seiscientas participaciones sociales, en favor de Julio Cesar Arturo Duque Silva; trescientos mil sucres, en concepto de trescientas participaciones sociales, divididas a su vez, en cien mil sucres en concepto de transferencia de cien participaciones por cada uno de los restantes cedentes. Los cedentes declaran que la presente transferencia comprende los derechos y obligaciones que son inherentes a dichas participaciones y a su calidad de socios. CUARTA. ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. En virtud de la transferencia de participaciones sociales constante en la presente escritura publica, y en atención a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de " A S I E S

AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA.", celebrada el catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, se admite como nuevos socios a los menores María Fernanda, Carlos Arturo, José André y Diana Estefanía Duque Reinoso, quienes conjuntamente con el señor Carlos Arturo Duque Silva, pasan a ser la totalidad del capital social de la Compañía. QUINTA. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. En razon de la presente transferencia de participaciones sociales, el Capital Social de la Compañía "ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA.", queda distribuido entre los socios de la siguiente manera: El señor CARLOS ARTURO DUQUE SILVA, con cuatro mil seiscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, equivalente a cuatro millones seiscientos mil sucres como capital suscrito y pagado; María Fernanda Duque Reinoso, con cien participaciones sociales de un mil sucres cada una, equivalentes a cien mil sucres como capital suscrito y pagado; Carlos Arturo Duque Reinoso, con cien participaciones sociales de un mil sucres cada una, equivalentes a cien mil sucres como capital suscrito y pagado; José André Duque Reinoso, con cien participaciones sociales de un mil sucres cada una equivalentes a cien mil sucres como capital suscrito y pagado; Diana Estefanía Duque Reinoso, con cien participaciones sociales de un mil sucres cada una equivalentes a cien mil sucres como capital suscrito y pagado, conformando una totalidad de cinco mil participaciones sociales de un mil sucres cada una,



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

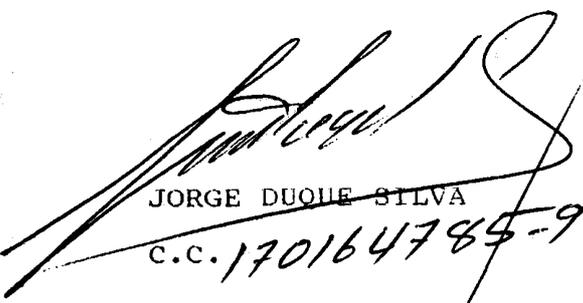
NOTARIA DECIMA SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

equivalente a cinco millones de sucres como capital suscrito y pagado de la Compañía mencionada. SEXTA. ANOTACIONES. De esta cesión de participaciones se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Sociedad, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil y en el Libro correspondiente de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público y el siguiente documento habilitante: Acta de la Junta General Universal de Socios de fecha catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. HASTA AQUI LA MINUTA, que está firmada por el Doctor Jorge Peñafiel, con matrícula número tres mil quinientos diecisiete, del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública, se cumplieron todos los preceptos de Ley; leída que fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, la aprueban en todas y cada una de sus partes, se ratifican en ella y, para constancia, firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*Arturo Duque S.*

JULIO CESAR ARTURO DUQUE SILVA

C.C. 170028071-2



JORGE DUQUE SILVA

C.C. 170164785-9



HERNANDO DUQUE SILVA

C.C. 170327457-9



GLADIS DUQUE SILVA

C.C. 170404121-0



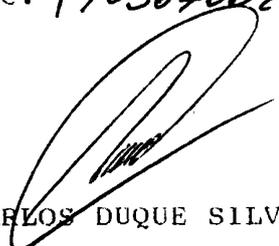
ALICIA SILVA CARRERA

C.C. 170028070-1



EDGAR TAMAYO SILVA

C.C. 170367002-4



CARLOS DUQUE SILVA

C.C. 140427125-1

EL NOTARIO, (FIRMADO) DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON.-



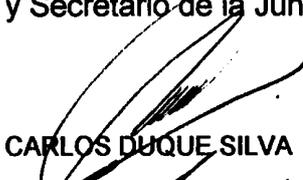
**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA "ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEÁNICOS CIA.  
LTDA."**

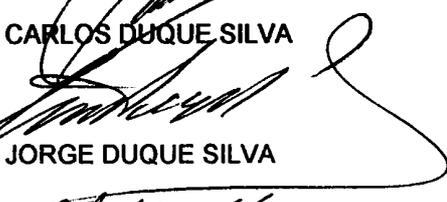
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las diez y siete horas, en el propio local de la Compañía en mención, situada en la Vía Interoceánica E10-318 y Seis de Diciembre de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios: señores Julio Cesar Arturo Duque Silva, propietario de cuatro mil seiscientas participaciones de mil sucres cada una; Jorge Duque Silva, propietario de cien participaciones de mil sucres cada una; Carlos Duque Silva, propietario de cien participaciones de mil sucres cada una; Hernando Duque Silva, propietario de cien participaciones de mil sucres cada una ; y, Gladys Duque Silva, propietaria de cien participaciones de mil sucres cada una. En consecuencia, se halla presente la totalidad del capital social de la Compañía, por cuya razón, el Presidente señor Julio Cesar Arturo Duque Silva consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar exclusivamente sobre la Cesión de Participaciones y Reforma del Objeto Social y por consiguiente la Reforma de Estatutos de la Empresa. Los concurrentes por UNANIMIDAD aceptan la proposición del Presidente y resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar sobre la Reforma del Objeto Social y la Transferencia de Participaciones de la Compañía, para lo cual, declaran instalada la presente sesión de la Junta General Universal de Socios, actuando como secretario el señor Carlos Arturo Duque Silva, Gerente de la Empresa. El Presidente indica que es necesario reformar los Estatutos de la Compañía en lo que se refiere a la Cláusula segunda literal d de su Objeto Social y consiguiente Reforma de Estatutos de la Empresa. Además la Junta General Universal de Socios por UNANIMIDAD expresa el deseo de transferir las participaciones de la siguiente forma:

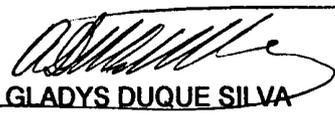
Cuatro mil quinientas (4,500) participaciones de mil sucres cada una de Julio Cesar Arturo Duque Silva transfiere a favor del Señor Carlos Arturo Duque Silva; Cien (100) participaciones de mil sucres cada una de Julio Cesar Arturo Duque Silva transfiere a favor de la menor María Fernanda Duque Reinoso de once años de edad; Cien (100) participaciones de mil sucres cada una de Jorge W. Duque Silva transfiere a favor del menor Carlos Arturo Duque Reinoso de ocho años de edad; Cien (100) participaciones de mil sucres cada una de Hernando Duque Silva transfiere al menor José André Duque Reinoso de seis años de edad; Cien (100) participaciones de mil sucres cada una de Gladys Duque Silva transfiere a favor de la menor Diana Estefanía Duque Reinoso de dos años de edad; transferencias que se las llevara a efecto por considerarlo necesario para el mejor desenvolvimiento futuro de la Compañía, y cuyo representante legal es el Señor Carlos Arturo Duque Silva, padre de los menores y actual Gerente de la Empresa. El Presidente expresa que la Compañía necesita para su funcionamiento que se reforme el Objeto Social, por cuanto es uno de los requisitos que solicita el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para operar con transporte de carga pesada dentro del país y así obtener el correspondiente permiso de operación otorgado por dicha Entidad. Acto seguido, la Junta General Universal de Socios por UNANIMIDAD aprueban la Reforma del Objeto Social, así como la Cesión de Participaciones singularizada anteriormente. En consecuencia la Junta Universal General de

Socios por UNANIMIDAD resuelven en un solo acto transferir dichas participaciones detalladas anteriormente; a su vez resuelven también reformar la cláusula segunda literal d de los Estatutos de la Compañía en los siguientes términos: "**Segunda.-Objeto.-d.-La Compañía podrá también realizar transporte de carga pesada.**"

Finalmente, la Junta General Universal de Socios autoriza al Gerente para que otorgue la correspondiente escritura de Reforma del Objeto Social cláusula segunda literal d de conformidad a lo resuelto en la presente sesión, asimismo, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al Señor Gerente para que eleve a escritura pública las transferencias de participaciones a favor de Carlos Arturo Duque Silva y de sus hijos, María Fernanda, Carlos Arturo, José André y Diana Estefanía Duque Reinoso; en la forma determinada en la Ley General de Compañías. Sin más que tratar, se levanta la misma concediéndose sesenta minutos de receso para proceder a la redacción y aprobación del Acta. Transcurrido en indicado período de receso, se reinstala la sesión a las diez y nueve horas, procediéndose a la lectura del Acta, la misma que es APROBADA POR UNANIMIDAD, para constancia de lo cual la suscriben la totalidad del Capital Social de la Empresa presentes, conjuntamente con el señor Carlos Arturo Duque Silva, Gerente de la Empresa y Secretario de la Junta General Universal de Socios.

  
CARLOS DUQUE SILVA

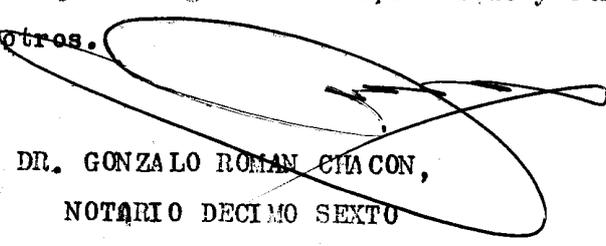
  
JORGE DUQUE SILVA

  
GLADYS DUQUE SILVA

  
JULIO CÉSAR ARTURO DUQUE SILVA

  
HERNANDO DUQUE SILVA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confie  
ro esta <sup>TERCERA</sup> COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito,  
a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y ocho y contiene -  
la cesión de participaciones que otorga Julio Duque Duque y otros,-  
a favor de Carlos Duque y otros.

  
DR. GONZALO ROMAN CHACON,  
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS COMPANIA LIMITADA, de fecha 23 de MAYO de 1983 la CESION DE PARTICIPACIONES de la misma constante en la escritura que antecede. Quito a, 25 de NOVIEMBRE de 1999.-



*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1078, del REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, a Fs. 2608, Tomo 114, correspondiente a la constitución de la Compañía **ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS COMPAÑIA LIMITADA** de la presente CESION de Participaciones.-Quito a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR .-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

